

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ibagué, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ante la imposibilidad de enterar a los vinculados Armando, Aurora, Edelmyra, Gladys Teresa y María del Rosario Mendoza Montaña, por cuanto se desconoce la dirección física o electrónica de estos conforme la constancia secretarial del 20 de agosto del cursante, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el portal de la Rama Judicial por el término de un (1) día, con el fin de darles a conocer del inicio de esta salvaguarda constitucional a quienes tienen un interés legítimo en las resultas de esta acción.

Vencido el término de fijación, se designa como curador ad litem de los vinculados anteriormente mencionados al doctor Cornelio Villada, para que en el término de un (1) día proceda a dar contestación a los hechos que dieron origen a esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Fernando Rangel Torres
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Ibaguè - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

812ad02d1c47aa23c6eee2ae6e5b2412656337d8212d29112a7e889ec39ee0eb

Documento generado en 24/08/2021 03:42:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**